

# ESTABLECE DISTINTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN PISCINAS

**Fundamentos del Proyecto Considerando**:

Que, el 1 de enero de 2025, una niña de tres años sufrió un grave accidente en una piscina del centro de veraneo Fundo Campo Villalón, ubicado en Teno, Región del Maule. La menor fue succionada por un conducto de la piscina que carecía de la tapa de seguridad, lo que le provocó lesiones de consideración. Según declaraciones del propietario del recinto, la tapa había sido retirada debido a robos anteriores, dejando el ducto expuesto y sin protección adecuada.1

# Estadísticas alarmantes sobre accidentes en piscinas:

Que, a raíz de lo anterior**,** los accidentes en piscinas representan una preocupación significativa en Chile. Según datos de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), en 2023 se registraron Múltiples incidentes relacionados con inmersiones en distintos contextos, particularmente en piscinas la cifra de fallecimientos registran más de 340 niños entre 1 y 4 años, donde el 70% de ellos estaba siendo supervisado por un adulto al momento del accidente. Además, la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) ha enfatizado la importancia de implementar medidas preventivas en piscinas para evitar accidentes, destacando que la supervisión constante y la educación son clave para disfrutar de un tiempo seguro en el agua.2

# Normativa actual y su aplicación:

El Decreto Supremo N°209 de 2002 emitido por el Ministerio de Salud de Chile que aprueba el "Reglamento de Piscinas de Uso Público"3. Este reglamento establece las normas y requisitos

1 https://[www.elheraldo.co/mundo/2025/01/08/como-pelicula-de-terror-nina-de-tres-anos-fue-](http://www.elheraldo.co/mundo/2025/01/08/como-pelicula-de-terror-nina-de-tres-anos-fue-) succionada-por-un-tapon-en-una-piscina/?utm\_source=chatgpt.com

2 https://[www.achs.cl/centro-de-noticias/noticia/2014/recomendaciones-para-evitar-accidentes-en-las-](http://www.achs.cl/centro-de-noticias/noticia/2014/recomendaciones-para-evitar-accidentes-en-las-) piscinas?utm\_source=chatgpt.com

3 Decreto 209 Aprueba Reglamento de piscinas de uso público.

que deben cumplir las piscinas de uso público en el país para garantizar la seguridad y bienestar de los usuarios.

# Clasificación de las piscinas según el reglamento

Piscinas de uso público general : Destinadas al uso colectivo, ya sea gratuito o pagado, como las municipales, comerciales, clubes, campings y centros recreacionales.

Piscinas de uso público restringido : Destinadas al uso exclusivo de un grupo reducido de personas que cumplen con requisitos específicos para su ingreso, como las de hoteles, moteles, gimnasios, establecimientos educativos, instituciones y condominios.

El documento también hace referencia a las diferencia entre piscinas públicas, semipúblicas y privadas de acceso restringido, los requisitos de construcción e infraestructura, las características del diseño, materiales, accesorios, circulación de aguas y medidas de seguridad (como cercos y señalización), la calidad del agua y condiciones sanitarias, los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos que deben cumplir las piscinas para garantizar la seguridad de los bañistas, el mantenimiento y control sanitario, la obligación de implementar planes de mantenimiento, limpieza y desinfección, además de controles periódicos del agua, el personal a cargo y su supervisión, como lo es también la exigencia de salvavidas certificados y personal capacitado en primeros auxilios, al igual que las facultades de la autoridad sanitaria para fiscalizar y sancionar el incumplimiento del reglamento, entre otras.

# Normativa comparada en seguridad de piscinas:

En países como Australia, Canadá, Francia y Estados Unidos, la legislación en materia de seguridad en piscinas ha demostrado ser efectiva en la reducción de accidentes. Dichos países han implementado regulaciones que incluyen barreras perimetrales obligatorias, alarmas de inmersión y sistemas de drenaje seguros con rejillas anti succión. En Chile, en cambio, la normativa vigente es insuficiente para abordar estos riesgos de manera integral, por lo que se hace necesaria una regulación más estricta.4

# Riesgos asociados a la falta de regulación

La ausencia de requisitos técnicos específicos en la instalación de piscinas ha permitido la proliferación de sistemas de drenaje defectuosos, los cuales pueden generar atrapamientos fatales por succión. Asimismo, la falta de control en el acceso a piscinas privadas y públicas de uso restringido contribuye a la ocurrencia de accidentes en niños y personas vulnerables.

4

https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26741/1/BCN\_piscinas\_comparado\_ dic2018 vf\_.pdf

# Impacto en la salud pública y costos económicos

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los ahogamientos son la tercera causa de muerte por traumatismo no intencional en el mundo, representando un 7% del total de fallecimientos relacionados con traumatismos. Además, los costos derivados de la atención médica y rehabilitación de personas afectadas por accidentes en piscinas son elevados y generan una carga adicional para el sistema de salud pública.

# Problemática de los accidentes en piscinas:

Los accidentes por ahogamiento en piscinas representan un problema de salud pública que ha sido insuficientemente regulado en el país. A raíz de varios accidentes fatales, incluyendo los últimos ocurridos en nuestro país un grupo de padres afectados tomó la iniciativa en 2012 y fundó la asociación *Parents4Safety* en Alemania. Esta organización sin fines de lucro se dedica a anunciar y educar sobre los peligros ocultos en piscinas que, debido a deficiencias técnicas, estructurales o la falta de conocimiento, pueden conducir a accidentes graves o mortales. Su misión es sensibilizar a operadores de piscinas, hoteles y turistas sobre la importancia de medidas preventivas y mejoras técnicas, asegurando que todas las instalaciones acuáticas cumplan con las normas internacionales de seguridad y sean sometidas a inspecciones periódicas por expertos, garantizando así entornos seguros para los bañistas. Es así como dentro de su historia indican que “*La ignorancia, el descuido, la falta o la falta de controles de seguridad en las instalaciones de la piscina y en varias ocasiones conducen a víctimas de accidentes. Más de 500 accidentes de succión en todo el mundo hablan un idioma demasiado claro.”5*

# Idea Matriz del Proyecto

El presente proyecto de ley tiene como finalidad establecer un marco normativo que garantice la seguridad en las piscinas públicas y de uso restringido, minimizando el riesgo de accidentes por ahogamiento e inmersión. La iniciativa se basa en la obligatoriedad de medidas de seguridad estructurales, como la instalación de rejillas anti succión en los desagües, cercos perimetrales y sistemas de detección de emergencias. Asimismo, se establece un sistema de fiscalización con el objetivo de generar una cultura de prevención y responsabilidad en el uso de piscinas.

# Capítulo I. Objeto.

**Artículo 1**. La presente ley tiene por objeto establecer normas de seguridad obligatorias para

5 https://[www.parents4safety.cl/](http://www.parents4safety.cl/)

el mantenimiento y operación de piscinas públicas y de uso restringido, con el fin de prevenir accidentes por ahogamiento e inmersión, así como mitigar otros riesgos asociados al uso de las mismas.

# Capítulo II.

**Medidas de Seguridad Obligatorias**

**Artículo 2. Rejillas anti succión en desagües** Todas las piscinas de uso público o restringido deberán contar con sistemas de desagüe equipados con rejillas anti succión certificadas, a fin de evitar atrapamientos de personas bajo el agua, las que deberán cumplir con las normas técnicas establecidas por la autoridad competente.

**Artículo 3. Cercos perimetrales y control de acceso** Las piscinas deberán estar rodeadas por cercos de seguridad con una altura mínima de 1,25 metros y con acceso restringido mediante puertas con cierre automático y seguro.

# Artículo 4. Sistemas de detección y rescate

Se deberá instalar al menos uno de los siguientes sistemas de seguridad adicionales:

1. Alarmas de inmersión o sensores de movimiento en el agua.
2. Cubiertas de seguridad reforzadas.
3. Sistemas de vigilancia con cámaras en tiempo real y monitoreo permanente.

# Artículo 5. Señalización y capacitación

1. Las piscinas deberán mantener información y señalización clara sobre las normas de uso, profundidad y prohibiciones en las piscinas.
2. Los administradores y personal encargado deberán recibir capacitación en primeros auxilios y protocolos de rescate periódicamente.
3. La autoridad competente fiscalizará semestralmente las disposiciones contenidas en la presente ley.

# Capítulo III. Disposiciones Finales.

**Artículo 6. Reglamentación** La autoridad dictará las normativas técnicas complementarias para la implementación de esta ley en un plazo máximo de seis meses desde su publicación.

# Disposición transitoria.

**Artículo 7.** Las piscinas que ya se encuentren en funcionamiento tendrán un plazo máximo de un año desde la entrada en vigencia de esta ley para cumplir con las exigencias establecidas en los artículos anteriores.



**Félix Bugueño Sotelo Diputado de la República Distrito 16**